

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3459 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Valderredible y la Fundación Botín para el desarrollo del Plan de Dinamización de Valderredible.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Valderredible y la Fundación Botín para el desarrollo del Plan de Dinamización de Valderredible, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 4 de mayo de 2022.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 92



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE Y LA FUNDACIÓN BOTÍN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE VALDERREDIBLE

En Santander, firmado electrónicamente.

De una parte, Don Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, autorizando la celebración del convenio el Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022.

De otra parte, el Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Valderredible, D Luis Fernando Fernández Fernández, en virtud de su designación por Acuerdo del Pleno del citado Consistorio de 26 de octubre de 2018

Y, de otra parte, Don Íñigo Sáenz de Miera Cárdenas, en su condición de Director General de la Fundación Botín, con domicilio en la calle Pedrueca 1, 39003 Santander,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el municipio de Valderredible está situado en el extremo sur de Cantabria y es el más extenso de la Comunidad, con casi 300 km² de superficie y 52 núcleos. Sin embargo, se encuentra entre los que tienen una menor densidad de población, puesto que sus 1.001 habitantes (dato de 2015, último Padrón Municipal publicado por el ICANE), suponen 0,30 habitantes por km² (la media regional es de 109,31 habitantes por km²), un nivel muy inferior al umbral que se considera en geodemografía como "desierto demográfico" (por debajo de 10 habitantes/km²).

La población en Valderredible se ha reducido en un 85% en el último siglo (más de 7.500 habitantes en 1920) y casi el 13% en la última década (1.148 habitantes en 2005). El municipio presentaba en 2016 una tasa de envejecimiento casi 10 puntos superior a la media regional (29,77%, frente al 20,67%), y una tasa de masculinidad superior en 8 puntos a la de la región (56,54%, frente al 48,61%).

En contraste con estos preocupantes datos demográficos, Valderredible atesora unos valores patrimoniales (naturales, culturales, paisajísticos) de enorme importancia, pero también muy desconocidos incluso en la propia región y, por supuesto, fuera de ella.

Segundo.- Que el Gobierno de Cantabria, plenamente consciente de la situación del municipio de Valderredible, viene promoviendo iniciativas que favorezcan el desarrollo rural sostenible del municipio, a través esencialmente de la conservación, recuperación y puesta en valor de sus recursos naturales y de su patrimonio cultural y etnográfico, la mejora de las infraestructuras y servicios públicos, las ayudas a las empresas agrarias y agroalimentarias y la promoción de sus producciones agrícolas y ganaderas y del turismo cultural y de la naturaleza.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Valderredible tiene entre sus prioridades el desarrollo integral del municipio basado en la puesta en valor de sus fortalezas, especialmente sus recursos naturales, la comercialización de sus productos agrícolas y el desarrollo de un turismo cultural vinculado a su riqueza arquitectónica .

Cuarto.- Que la Fundación Botín, en cumplimiento de su misión de contribuir al desarrollo integral de la sociedad, detectando y apostando por el talento creativo que hay en ella y explorando nuevas formas de generar riqueza cultural, social y económica, incluye entre sus áreas de actuación la generación de un desarrollo sostenido y sostenible en el mundo rural sobre la base del patrimonio natural, cultural y humano del territorio.

En este ámbito, la Fundación ha venido desarrollando en el Valle del Nansa y Peñarrubia un Programa de Desarrollo Rural "Patrimonio y Territorio" que le ha permitido aplicar una metodología de trabajo que considera los recursos naturales, paisajísticos, culturales, económicos y humanos como el capital territorial que debe entenderse y gestionarse de forma integral, mediante acciones de carácter transversal, en el medio y largo plazo.

La experiencia acumulada por la Fundación Botín en el Programa de Desarrollo Rural "Patrimonio y Territorio", y su vocación de crear modelos de gestión transferibles a otros espacios rurales de Cantabria, llevó a la Comisión de Seguimiento del Programa celebrada en la primavera de 2016, a iniciar los trabajos para valorar la posibilidad de extender la metodología del Programa "Patrimonio y Territorio" a Valderredible. Así, se presentó a los ganaderos del municipio los proyectos que en ese ámbito se vienen desarrollando en el Valle del Nansa, y se promovió la celebración en Valderredible de las Jornadas Europeas de Patrimonio en 2016 y 2017.

Quinto.- En ese contexto, en el año 2018 el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Valderredible y la Fundación Botín, firmaron un acuerdo para la elaboración de un plan de dinamización de Valderredible, cuyo objetivo era redactar el Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible.

Dicho Documento fue presentado en la Comisión de seguimiento, que recogía el citado Acuerdo, el pasado mes de julio de 2020, que lo hizo suyo y remitió al Gobierno para su consideración. Posteriormente, el pasado 19 de agosto de 2021, el "Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible" fue presentado en el Consejo de Gobierno por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y aprobado en dicha sesión. Posteriormente fue publicado en el BOC con fecha 1 de septiembre de 2021.

Por todo ello, el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Valderredible y la Fundación Botín, manifiestan su interés en poner conjuntamente en marcha el "Plan de Dinamización de Valderredible" a partir de los Ejes y Líneas de Acción identificados en el citado "Documento Estratégico", para lo que suscriben el presente Convenio marco de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación Botín, el Ayuntamiento de Valderredible y el Gobierno de Cantabria para el logro de los siguientes objetivos:

- Definir el marco de trabajo y los objetivos para desarrollar el Plan de Dinamización de acuerdo al Documento Estratégico del mismo, aprobado por el Consejo de Gobierno en agosto de 2021.

- En particular, determinar qué Ejes y Líneas de Acción se desarrollan por parte de las diferentes Consejerías del Gobierno de Cantabria en función de las competencias y prioridades de cada una de ellas.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio Marco no conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes.

TERCERA. DESARROLLO DE ACTUACIONES.

Las Líneas de Actuación y medidas concretas se desarrollarán en base a este Convenio Marco y podrán definirse en Convenios Específicos que habrán de dirigirse al logro de uno o varios de los objetivos establecidos en el presente Convenio, y que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como Anexos al mismo. En cada Convenio Específico se determinará la Consejería o Consejerías participantes, así como las aportaciones dinerarias que cada una de las partes firmantes habrá de asumir.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes firmantes del presente Convenio Marco contribuirán al desarrollo de las actuaciones contempladas en los correspondientes Convenios Específicos según se determine en las cláusulas de los mismos.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a lo previsto en este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por 10 personas.

Cada una de las tres Instituciones firmantes designaran tres personas y el Comité de expertos de la Fundación Botín que ha redactado el Documento Estratégico designará a un representante.

Esta Comisión será responsable de organizar las reuniones sectoriales con las diferentes Consejerías del Gobierno de Cantabria, para garantizar la transversalidad del Plan y su correspondencia con el Documento Estratégico aprobado por el Gobierno de Cantabria, así como de proponer la firma de los Convenios Específicos necesarios en los ámbitos competenciales de dichas Consejerías, dentro de este Convenio Marco.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, o persona en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá con una frecuencia bimensual.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá quedar formalizada mediante adenda al presente Convenio. Todo ello, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a renunciar unilateralmente al mismo, previo aviso por escrito a la otra entidad con una antelación mínima de seis meses.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, o por cualquiera de las demás causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En todos los actos, documentación, publicaciones y actividades de cualquier tipo que se realicen en aplicación de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se realicen al amparo de aquel, figurarán con similares características de tamaño y representatividad los logos de las tres partes firmantes del Convenio pudiendo añadirse, de común acuerdo entre las Partes, los de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, departamentos o entidades dependientes de las mismas, que desarrollen los Convenios Específicos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las Partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las Partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

De acuerdo con los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio responde a la tipología mixta por celebrarse entre dos Administraciones Públicas –la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Valderredible- y un sujeto de derecho Privado –la Fundación Botín- (artículo 47.2, apartados a y c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre)

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 92

y se excluye de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA
Y DEPORTE

Fdo.: Pablo ZULOAGA MARTÍNEZ

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
VALDERREDIBLE**

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Fernando FERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ

POR LA FUNDACIÓN BOTÍN
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Íñigo SÁENZ DE MIERA CÁRDENAS

2022/3459

CVE-2022-3459